

Procedimiento para la renovación de la Vicepresidencia y las Vocalías de la Junta Directiva de ACEDE

Contenido

1.	Objeto y alcance.....	2
2.	Base estatutaria y marco de competencia	2
3.	Principios del proceso	3
4.	Cargos objeto de convocatoria y periodicidad.....	3
5.	Órganos intervinientes y distribución de responsabilidades	4
6.	Fases del procedimiento.....	5
7.	Régimen de candidaturas, requisitos de elegibilidad y validación	6
8.	Criterios de valoración y propuesta de la Comisión de Selección.....	7
9.	Comunicación, publicidad y calendario del proceso	8
10.	Contingencias y reglas de resolución.....	9

1. Objeto y alcance

Este procedimiento tiene por objeto establecer el procedimiento para la renovación de la Vicepresidencia y de las Vocalías de la Junta Directiva de ACEDE, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la asociación.

El documento regula las distintas fases del proceso. Su alcance comprende tanto los aspectos organizativos y de calendario como la distribución de responsabilidades entre los distintos órganos implicados, los criterios básicos de elegibilidad y valoración, y los modelos documentales necesarios para asegurar un proceso transparente, riguroso, homogéneo y fácilmente ejecutable en cada convocatoria anual o periódica que corresponda.

Quedan incluidos en este procedimiento:

- a) la renovación de la Vicepresidencia de ACEDE;
- b) la renovación de las Vocalías de la Junta Directiva que deban ser objeto de convocatoria en cada ciclo.

No forman parte del alcance de este procedimiento la renovación de otros cargos u órganos de ACEDE que se rijan por reglas específicas propias, como en el caso de las secciones y ECN.

2. Base estatutaria y marco de competencia

La renovación de la Vicepresidencia se rige por el artículo 11 de los Estatutos, que establece un sistema de autonominación, abierto a las personas asociadas con un mínimo de cinco años de antigüedad, cuyas propuestas deben presentarse a una Comisión de Selección para su evaluación y posterior recomendación a la Asamblea General para su ratificación. El mismo precepto regula la composición mínima y el funcionamiento básico de dicha comisión, así como la necesidad de ratificación de la propuesta por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la Asamblea General.

La renovación de las Vocalías de la Junta Directiva se rige por el artículo 13, que prevé un sistema de autonominación y ratificación similar al de la Vicepresidencia, abierto a las personas asociadas con un mínimo de dos años de antigüedad. Las candidaturas deben presentarse igualmente a la Comisión de Selección, que evaluará las propuestas y recomendará a la Asamblea General aquellas que considere más adecuadas para su ratificación. El mismo artículo fija una duración ordinaria de dos años para cada vocalía, prorrogable por otros dos.

La Junta Directiva es competente para acordar la formación de grupos de trabajo y comisiones, determinar su composición y designar a quien deba presidirlas, conforme al artículo 17. Esta previsión da cobertura formal a la activación o constitución de la Comisión de Selección cuando proceda. Asimismo, corresponde a la Junta interpretar los Estatutos y cubrir sus lagunas.

Por otro lado, la ratificación de la propuesta o propuestas resultantes del proceso corresponde a la Asamblea General extraordinaria, ya que los Estatutos reservan expresamente a ésta la

elección de los cargos de la Junta Directiva. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados.

3. Principios del proceso

La renovación de la Vicepresidencia y de las Vocalías de la Junta Directiva debe desarrollarse conforme a un procedimiento abierto y orientado a identificar las candidaturas que mejor puedan contribuir al proyecto colectivo de ACEDE y al buen funcionamiento de sus órganos de gobierno. La composición equilibrada y diversa de la Junta Directiva deberá ser tenida en cuenta en la formulación de la propuesta, junto con la adecuación de las candidaturas al cargo.

El proceso se regirá por los siguientes principios:

a) Apertura y participación.

La convocatoria deberá favorecer que cualquier persona asociada que reúna los requisitos estatutarios pueda presentar su candidatura en igualdad de condiciones.

b) Transparencia.

Las fases del procedimiento, los plazos, los órganos intervinientes y los criterios básicos de valoración deberán estar definidos de antemano y comunicarse de forma comprensible, de modo que el proceso genere confianza institucional.

c) Servicio a la comunidad académica.

La participación en la Junta Directiva deberá entenderse como una responsabilidad de servicio hacia ACEDE y su comunidad, y no como una posición meramente representativa o nominal. Se espera que cualquier circunstancia que impida la dedicación necesaria se comunique a la Presidencia para facilitar, en caso necesario, una transición ordenada.

d) Continuidad institucional.

El procedimiento deberá facilitar la renovación ordenada de responsabilidades, el relevo cuando corresponda y la preservación de la memoria organizativa y la capacidad de acción de la asociación.

4. Cargos objeto de convocatoria y periodicidad

El presente procedimiento se aplicará a la renovación de la Vicepresidencia y de las Vocalías de la Junta Directiva que deban ser objeto de convocatoria en cada ciclo, de acuerdo con la duración de los cargos, las renovaciones previstas y las necesidades de funcionamiento de la asociación. La determinación concreta de los cargos a convocar en cada proceso corresponderá a la Junta Directiva.

Con carácter ordinario, la fase final del proceso culminará con la ratificación por la Asamblea General extraordinaria celebrada durante el Congreso anual de ACEDE, habitualmente a

mediados del mes de junio. En consecuencia, el calendario de convocatoria, presentación de candidaturas, validación y valoración deberá organizarse retrospectivamente tomando como referencia esa fecha.

En cada convocatoria deberá distinguirse con claridad entre:

- a) la convocatoria de la Vicepresidencia, por su carácter singular y por los requisitos específicos que le son aplicables;
- b) la convocatoria de Vocalías, que podrá referirse a una o varias vocalías en un mismo proceso, identificando en cada caso su ámbito funcional o responsabilidades principales.

Cuando así se estime conveniente, la convocatoria de Vocalías podrá permitir que una misma persona candidata manifieste su interés por más de una vocalía, siempre que indique un orden de preferencia y justifique de forma diferenciada su encaje en cada una de ellas.

5. Órganos intervinientes y distribución de responsabilidades

Corresponde a la Presidencia impulsar el inicio del proceso, velar por su adecuado desarrollo institucional, diseñar su calendarización conforme a los plazos previstos y elevar a los órganos competentes las actuaciones que deban ser objeto de acuerdo o ratificación.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) acordar el calendario orientativo del procedimiento;
- b) determinar los cargos objeto de convocatoria en cada ciclo;
- c) aprobar el anuncio marco y las convocatorias correspondientes;
- d) activar o constituir formalmente la Comisión de Selección;
- e) supervisar el correcto desarrollo del proceso en sus aspectos organizativos y estatutarios, así como resolver las incidencias que pudieran surgir;
- f) acordar la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria en cuyo orden del día deba incluirse la ratificación de los cargos.

Corresponde a la Secretaría-Tesorería, o a la persona u órgano de apoyo que la Junta Directiva designe al efecto:

- a) recibir y registrar las candidaturas presentadas;
- b) verificar el cumplimiento de los requisitos formales y estatutarios de elegibilidad;
- c) requerir, en su caso, la subsanación de defectos formales;
- d) custodiar la documentación del proceso;
- e) dar soporte técnico y documental a la Comisión de Selección;
- f) preparar, junto con la Presidencia, la documentación que deba someterse a la Junta Directiva y a la Asamblea.

Corresponde a la Comisión de Selección:

- a) examinar las candidaturas válidamente admitidas;
- b) valorar su adecuación al cargo o cargos convocados;
- c) deliberar con autonomía de criterio dentro del marco estatutario y de este procedimiento;
- d) facilitar a la Junta Directiva la información que le sea requerida en relación con las incidencias formuladas durante el proceso;
- e) formular la recomendación o propuesta que haya de elevarse a la Asamblea General extraordinaria para su ratificación.

Corresponde a la Asamblea General extraordinaria:

- a) ratificar, mediante la votación que corresponda, la propuesta o propuestas elevadas conforme al procedimiento estatutariamente previsto.

6. Fases del procedimiento

El procedimiento de renovación de la Vicepresidencia y de las Vocalías de la Junta Directiva se desarrollará, con carácter ordinario, a través de las fases que se indican a continuación:

6.1. Acuerdo de inicio del proceso

La Junta Directiva adoptará el acuerdo de inicio del procedimiento, identificando los cargos objeto de convocatoria, el calendario orientativo del proceso y, en su caso, la activación o constitución formal de la Comisión de Selección.

6.2. Publicación del anuncio marco y apertura de convocatorias

Una vez adoptado el acuerdo de inicio, se publicará un anuncio marco informando de la apertura del proceso de renovación y se difundirán, de forma simultánea o coordinada, las convocatorias específicas de la Vicepresidencia y de las Vocalías.

6.3. Presentación de candidaturas

Las personas interesadas podrán presentar su candidatura dentro del plazo establecido en la convocatoria, que con carácter ordinario será de tres semanas desde la fecha de apertura.

La convocatoria determinará el canal de presentación, la documentación requerida y, en su caso, la posibilidad de optar a más de una vocalía, con expresión del correspondiente orden de preferencia.

6.4. Revisión, validación administrativa y relación de candidaturas

Finalizado el plazo de presentación, la Secretaría-Tesorería, o la persona u órgano de apoyo que la Junta Directiva designe al efecto, revisará las candidaturas recibidas a efectos de comprobar:

- a) la verificación de la condición de persona asociada;
- b) la comprobación de la antigüedad exigible para el cargo de que se trate;

- c) la presentación de la candidatura dentro del plazo establecido;
- d) la compatibilidad entre candidaturas;
- e) la utilización del canal y formato previstos en la convocatoria;
- f) la aportación de la documentación mínima exigida.

Cuando una candidatura presente defectos formales subsanables, la Secretaría-Tesorería podrá requerir a la persona interesada para que los corrija en un plazo breve y razonable, siempre que dicha subsanación no suponga una alteración sustantiva del contenido de la candidatura ni comprometa el calendario general del proceso.

6.5. Valoración por la Comisión de Selección

La Comisión de Selección examinará las candidaturas admitidas y valorará su adecuación al cargo o cargos convocados, atendiendo a los criterios establecidos en este procedimiento y, en su caso, en la convocatoria específica.

La Comisión podrá, si así se prevé y se considera oportuno, solicitar aclaraciones adicionales a las personas candidatas o mantener con ellas una breve conversación de contraste, siempre en condiciones homogéneas y respetando la igualdad de trato.

6.6. Formulación de propuesta

Tras la deliberación correspondiente, la Comisión de Selección formulará la propuesta que proceda para su elevación a la Asamblea General extraordinaria, de conformidad con los criterios y reglas establecidos en el apartado 8.

6.7. Elevación a la Asamblea General extraordinaria

La propuesta resultante será incorporada a la documentación preparatoria de la Asamblea General extraordinaria en la que haya de someterse a ratificación, y deberá figurar en el orden del día conforme a las exigencias estatutarias de convocatoria.

6.8. Ratificación por la Asamblea

La Asamblea General extraordinaria procederá a la ratificación de la propuesta o propuestas elevadas, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la convocatoria correspondiente.

7. Régimen de candidaturas, requisitos de elegibilidad y validación

Las candidaturas a la Vicepresidencia y a las Vocalías tendrán carácter de autonominación, de conformidad con lo previsto en los Estatutos, y deberán presentarse en la forma, plazo y canal que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La candidatura a la Vicepresidencia tendrá carácter singular y deberá formularse de manera específica para dicho cargo.

La candidatura a Vocalías podrá articularse mediante una única presentación, incluso cuando la persona candidata manifieste interés por más de una vocalía, siempre que identifique con claridad:

- a) la vocalía a la que se presenta con carácter preferente;
- b) las vocalías adicionales para las que solicita ser considerada, en su caso;
- c) el orden de preferencia entre ellas;
- d) una justificación diferenciada y suficientemente concreta de su encaje en cada una.

Una misma persona podrá presentar candidatura a una o varias Vocalías en la misma convocatoria. No podrá, en cambio, presentar candidatura simultánea a la Vicepresidencia y a una o más Vocalías en ese mismo proceso.

Las convocatorias podrán requerir un formato de candidatura breve y homogéneo, orientado a facilitar una valoración rigurosa y comparable. Con carácter general, la documentación podrá incluir: los datos identificativos y de contacto de la persona candidata; la indicación del cargo o cargos para los que presenta candidatura; una breve declaración de motivación, visión o propuesta de contribución; una síntesis de la experiencia o trayectoria relevante para el cargo; y cualquier otra información que la convocatoria considere necesaria para valorar el encaje de la candidatura.

La presentación de una candidatura implicará la aceptación de las reglas de este procedimiento, de los plazos establecidos y, en su caso, de la valoración de la candidatura para los cargos expresamente señalados por la persona candidata dentro de los límites previstos en la convocatoria.

8. Criterios de valoración y propuesta de la Comisión de Selección

La valoración de las candidaturas corresponderá exclusivamente a la Comisión de Selección, dentro del marco estatutario y de acuerdo con los principios y reglas establecidos en este procedimiento y, en su caso, en la convocatoria específica.

La Comisión valorará las candidaturas atendiendo al encaje global entre el perfil de la persona candidata, su trayectoria, su propuesta de contribución y las responsabilidades asociadas al cargo de que se trate. La valoración no tendrá carácter automático ni puramente acumulativo, sino que responderá a un juicio conjunto y razonado sobre la adecuación de cada candidatura al interés general de la asociación.

Con carácter general, podrán tomarse en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- a) la **motivación** y claridad de la propuesta presentada;
- b) la **capacidad de contribución activa** al funcionamiento de la asociación;
- c) la **experiencia previa** relevante y la adecuación del perfil a las **funciones específicas** para el desempeño del cargo;

- d) la trayectoria de **compromiso** con ACEDE, en cuanto a la participación en sus actividades y desempeño de responsabilidades en la asociación;
- e) la disposición a trabajar de forma **colegiada, sostenida y responsable**;
- f) la contribución potencial al **equilibrio, diversidad y buen funcionamiento** del conjunto de la Junta Directiva.

En el caso de la Vicepresidencia, la Comisión prestará especial atención a la capacidad de representación institucional, de apoyo a la Presidencia, de visión estratégica y de contribución al liderazgo y coordinación del proyecto colectivo de ACEDE.

En el caso de las Vocalías, la Comisión prestará especial atención al grado de adecuación entre la candidatura y el ámbito funcional de la vocalía convocada, así como a la viabilidad real de la contribución propuesta y al compromiso efectivo con las tareas asociadas.

Cuando una misma persona haya manifestado interés por más de un cargo, la Comisión podrá valorar su candidatura para todos ellos dentro de los límites señalados por la propia persona candidata y atendiendo al orden de preferencia indicado, sin perjuicio de que, en atención al mejor encaje institucional, pueda formular una propuesta distinta entre las opciones expresamente aceptadas.

La Comisión podrá declarar desierta una convocatoria o alguna de las plazas convocadas cuando considere, de forma fundada, que no concurre una candidatura suficientemente adecuada o que no se dan las condiciones necesarias para formular una recomendación positiva.

Una vez concluida la valoración, la Comisión formulará la propuesta que haya de elevarse a la Asamblea General extraordinaria para su ratificación, indicando las candidaturas recomendadas para cada cargo convocado. Dicha propuesta deberá quedar recogida de forma clara y suficientemente fundada en el expediente del proceso.

9. Comunicación, publicidad y calendario del proceso

La apertura del procedimiento se articulará, con carácter general, mediante un anuncio marco en el que se informe de la puesta en marcha del proceso de renovación, de los cargos objeto de convocatoria, del calendario general previsto y de los canales a través de los cuales se difundirán las convocatorias específicas.

Junto con dicho anuncio, o de forma coordinada con él, se publicarán y difundirán las convocatorias específicas de la Vicepresidencia y de las Vocalías que correspondan en cada ciclo.

Una vez celebrada la Asamblea General extraordinaria, ACEDE comunicará por sus cauces ordinarios el resultado del proceso y la composición resultante de la Vicepresidencia y de las Vocalías ratificadas.

Con carácter orientativo, el calendario del procedimiento será el siguiente:

- a) Tercera y cuarta semanas de marzo: acuerdo de inicio del proceso y publicación del anuncio marco y de las convocatorias específicas;
- b) Primera a tercera semanas de abril: plazo de presentación de candidaturas;
- c) Cuarta semana de abril: revisión administrativa, verificación de requisitos y, en su caso, subsanación;
- d) Primera a tercera semanas de mayo: valoración por la Comisión de Selección y formulación de propuesta;
- e) Cuarta semana de mayo: convocatoria formal de la Asamblea General extraordinaria;
- f) Durante el Congreso anual de ACEDE, habitualmente a mediados de junio: ratificación de las propuestas;
- g) Tras la Asamblea: comunicación del resultado y archivo de la documentación correspondiente.

Cuando concurren circunstancias excepcionales de calendario, organización del Congreso o funcionamiento interno de la asociación, la Junta Directiva podrá ajustar este esquema temporal, siempre que se respeten los requisitos estatutarios, en particular los relativos a la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria y a la adecuada tramitación de las candidaturas.

10. Contingencias y reglas de resolución

El presente procedimiento pretende ofrecer un marco claro y estable para la renovación de la Vicepresidencia y de las Vocalías de la Junta Directiva. No obstante, cuando durante su aplicación surjan incidencias no previstas o situaciones excepcionales, estas deberán resolverse conforme a los Estatutos, a los principios recogidos en este documento y a los acuerdos que adopten válidamente los órganos competentes.

Las dudas de interpretación que puedan surgir en la aplicación de este procedimiento serán resueltas por la Junta Directiva, de conformidad con la competencia que los Estatutos le atribuyen para interpretar sus previsiones y completar sus vacíos.